

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSE HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCION PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud; la Ley General de Salud señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que "La Protección Social en Salud", es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación". Asimismo define al Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "**EL SISTEMA**", como "Las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por éstos últimos a las estructuras administrativas que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas", los cuales contarán con la participación coordinada de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante "**LA COMISIÓN**", se establece también, el derecho de los mexicanos a ser incorporados a "**EL SISTEMA**", en función de su domicilio.
2. El artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, establece en su párrafo segundo que "La Secretaría de Salud y las Entidades Federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad".
3. El objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio, además del crecimiento económico y del ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, **la salud**, educación, participación política y seguridad, forman parte integral de la visión que se tiene para alcanzar dicho potencial.

El propósito es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran. Teniendo como objetivos entre otros: Asegurar el acceso a los servicios de salud, para ello se busca realizar estrategias para "Avanzar en la construcción de un sistema Nacional de Salud Universal", "...Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad...", en este tenor, se plantea reforzar la regulación de los establecimientos de atención médica, aplicar estándares de calidad rigurosos, privilegiar el

enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles.

4. En congruencia con la Planeación Nacional, en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2011-2016, en el Eje 3 Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar, se establece en el Objetivo 3 "Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social" la Estrategia 3.5 "Acceso universal a los servicios de salud".
5. El artículo 13, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, señala que los Regímenes Estatales, garantizarán la prestación de los servicios de salud a la persona de "**EL SISTEMA**", a través de los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales o a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de las instituciones del Sistema Nacional de Salud incorporados a "**EL SISTEMA**".
6. Por su parte, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, establece que con el objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los beneficiarios del Sistema, las relaciones entre los Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión que precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención de los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades.
7. Asimismo, el artículo 22, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece que los Regímenes Estatales podrán celebrar convenios para la utilización de la infraestructura médica con los establecimientos para la atención médica de otros Regímenes Estatales o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud cuando así lo requieran, conforme a la legislación aplicable.
8. En este tenor, los convenios de gestión son el instrumento que permite llevar a cabo una dinámica de cooperación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud, basada en la negociación y el compromiso entre "**LAS PARTES**"; que estimula el establecimiento de proveedores con mayor cobertura en la prestación de servicios de salud con calidad además de incitar procesos de contraprestación económica por la provisión de servicios entre establecimientos de diferentes entidades federativas o instituciones del sector salud público y privado.
9. Por lo tanto, los convenios de gestión para la adquisición de servicios de salud, son los instrumentos con los que se determinan los compromisos para el desarrollo de la prestación de servicios de salud por parte de los establecimientos de atención médica que suscriben dichos acuerdos, dotando de capacidad de gestión para la prestación de servicios de salud a las unidades médicas y destinando recursos en función a los servicios otorgados, de acuerdo a las intervenciones pactadas en el presente convenio de gestión.
10. Con fecha 10 de marzo de 2015 se celebró entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, en adelante el "Acuerdo de Coordinación".

## DECLARACIONES

### I. "**EL REPSS**", a través de su representante declara:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción XI, 84 BIS-L, 84-BIS-M de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4 La Dra. Diana Celia Carpio Ríos, Directora General de "**EL REPSS**", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 17 de octubre de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic.

Mariano González Zarur, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84-BIS-S, 84-BIS-T, fracciones I, II y XIII y 84 BIS-M de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del O.P.D. REPSS EN TLAXCALA de fecha 17 de noviembre de 2015.

**I.5** El Lic. Miguel Ángel Flores Sánchez, Subdirector de Afiliación y Operación de “**EL REPSS**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 17 de noviembre del 2015; o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento técnico y operativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

**I.6** El C.P. Juan Saúl Ramos González, Subdirector de Administración y Financiamiento de “**EL REPSS**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 17 de noviembre del 2015; o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento administrativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

**I.7** El Dr. Gregorio Ramírez Gómez, Subdirector de Gestión de Servicios de Salud de “**EL REPSS**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 17 de noviembre del 2015; o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento técnico y operativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

**I.8** Para efectos del presente convenio “**EL REPSS**”, señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Revolución, número tres, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90010.

**I.9** Que “**EL REPSS**”, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **REP151016F97**.

**II.- “SALUD DE TLAXCALA”, a través de su representante declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como al derechohabiente del Sistema y, entre sus atribuciones, organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema de Salud, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado, con fundamento en los artículos 23 y 34, fracciones I, III, IV, VII y XIV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5 y 6, fracciones I, III, IV, VII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**II.2** El Dr. Alejandro Guarneros Chumacero, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su cargo con el nombramiento del 24 de marzo de 2014, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, Lic. Mariano González Zarur, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 4 y 5, fracciones I, II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 6, fracción IV, 14, 17, 18, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**II.3** La C.P. Luz María Portillo García, Directora de Administración de “**SALUD DE TLAXCALA**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 10 de septiembre de 2015; o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento técnico y operativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

**II.4** El Dr. Efrén Samuel Orrico Torres, Director de Servicios de Salud de “**SALUD DE TLAXCALA**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 01 de enero de 2015; o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento técnico y operativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

**II.5** El Dr. José Hipólito Sánchez Hernández, Director de Planeación de “**SALUD DE TLAXCALA**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 16 de abril de 2014;

o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento técnico y operativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

II.6 La Dra. Claudia Salamanca Vázquez, Directora de Promoción de la Salud de **"SALUD DE TLAXCALA"**, quien acredita su personalidad con el nombramiento vigente expedido con fecha 16 de noviembre de 2015; o quien en su caso ocupe dicho cargo, dentro del ámbito de sus competencias, será el responsable del cumplimiento técnico y operativo del objeto del presente convenio y sus anexos.

II.7 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"SALUD DE TLAXCALA"**, es **STL961105HT8**

II.8 Que para efectos del presente Convenio **"SALUD DE TLAXCALA"**, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte número 25, Colonia Centro, Chiautempan, Tlaxcala, C.P. 90800

### III. **"LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Atendiendo los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia, formalizar el presente convenio.

III.2. Conocen las definiciones y contenido de las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud.

III.3. Ambas partes reconocen que este instrumento articula la separación de funciones, haciendo explícitos los derechos y obligaciones de **"EL REPSS"** "comprador" o "financiador" y **"SALUD DE TLAXCALA"** como "proveedor o prestador de servicios".

III.4. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento bajo los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente convenio **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"EL REPSS"** establecen las bases, compromisos y responsabilidades sobre los cuales se garantiza a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, independientemente de su lugar de residencia o adscripción, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral sus necesidades de salud, conforme a la cobertura de las intervenciones, auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás alcances establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en adelante **"CAUSES"**, que se integra al presente como **ANEXO 1**.

Para lograr lo anterior, **"SALUD DE TLAXCALA"** prestará los servicios descritos en el párrafo anterior a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, a través de los establecimientos de salud que en términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, pueden ser prestadores de servicios de atención médica para **"EL SISTEMA"**, los cuales se identifican en la relación que se adjunta como **ANEXO 2 (catálogo de unidades médicas)** de este instrumento jurídico, garantizando la atención médica y la provisión oportuna de medicamentos, para la conservación y mejoramiento de la salud, sin costo alguno para los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**.

Por su parte **"EL REPSS"**, instrumentará lo conducente para verificar que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados, mediante el financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 bis 28 de la Ley General de Salud, para los servicios que determine el Consejo de Salubridad General.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE **"SALUD DE TLAXCALA"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a:

- I. A través de sus establecimientos que se describen en el **ANEXO 2**:
- a) Proporcionar los servicios de salud objeto del presente instrumento, a los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", independientemente de su lugar de residencia o adscripción. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 bis 28 de la Ley General de Salud, para los servicios que determine el Consejo de Salubridad General.
  - b) Dispensar a los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", aun cuando éstos no hayan sido afiliados en el Estado de Tlaxcala, del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios, así como proporcionar a dichos beneficiarios los medicamentos asociados, siempre que éstos correspondan a los servicios integrales de salud comprendidos en el "**CAUSES**", Seguro Médico Siglo XXI y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  - c) Garantizar el suministro de insumos, medicamentos, equipos, materiales y los estudios necesarios de laboratorio y gabinete que se requieran para la atención de los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", evitando dispendio, optimizando tiempos y disminuyendo costos de atención.
  - d) Ofrecer un trato digno con personal de salud capacitado para brindar la atención a los pacientes, así como, proporcionar los servicios con base en las buenas prácticas de salud, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y las guías de práctica clínica emitidas por la Secretaría de Salud.
  - e) Apegarse, a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas. Identificando para ello una red de servicios de acuerdo a la capacidad resolutive para la atención a los afiliados de "**EL SISTEMA**" **ANEXO 3**.
  - f) Garantizar que los beneficiarios tengan acceso a programas de promoción y prevención del cuidado de su salud, garantizando su financiamiento a través del ejercicio de alineación presupuestal realizado en el convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (AFASPE).
  - g) Implementar acciones para prestar servicios de calidad con estrategias específicas como reducir los tiempos de espera en los servicios médicos para el beneficiario, con el objetivo de brindarle atención de salud oportuna.
  - h) Solicitar a los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", únicamente su póliza de afiliación vigente e identificación para recibir la atención. La falta de presentación de estos requisitos no podrá ser motivo para negar la atención médica cuando por otros medios "**SALUD DE TLAXCALA**" puedan corroborar la afiliación del beneficiario, conforme a la normatividad correspondiente.
  - i) Difundir y promover en el ámbito de su competencia los derechos y obligaciones de los Beneficiarios del "**EL SISTEMA**".
  - j) Garantizar que los establecimientos en donde se preste el servicio a los beneficiarios del sistema cuenten con la acreditación, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.
  - k) Establecer una vinculación efectiva con el área de gestión médica del "**REPSS**" como elemento de enlace que refuerce la comunicación entre las unidades médicas y usuarios del sistema; con el objeto de facilitar las acciones de atención a los beneficiarios de "**EL SISTEMA**".
  - l) Otorgar todas las facilidades para que personal de "**EL REPSS**" lleve a cabo la aplicación de encuestas de satisfacción, así como los indicadores de evaluación que éste establezca, en términos del presente instrumento.
  - m) Promover y difundir en coordinación con "**EL REPSS**", entre los usuarios la afiliación y reafiliación a "**EL SISTEMA**".



- n) Facilitar la interacción del área de gestión médica del "REPSS" y calidad para el seguimiento de quejas y procesos de atención a los afiliados de "EL SISTEMA" en apego al Sistema Unificado de Gestión.
  - o) Propiciar en cuanto a los medicamentos contenidos en el "CAUSES", que el día de la expedición de las recetas médicas, éstas se surtan a los beneficiarios de "EL SISTEMA" con oportunidad y de forma gratuita.
  - p) Constituir redes de servicios para garantizar la continuidad de la atención, de acuerdo a la capacidad resolutive de las unidades médicas, la complejidad tecnológica instalada, la disponibilidad de servicios especializados.
  - q) Integrar el expediente clínico de los pacientes en términos de la normatividad vigente.
  - r) Informar a "EL REPSS" a través del área de gestión médica sobre aquellas atenciones cuyo beneficiario de "EL SISTEMA" pertenezca a otra entidad federativa, a efecto de proporcionarle la información que sea necesaria para que "EL REPSS" proceda con el trámite para la recuperación de recursos, en términos del Convenio de prestación de servicios entre entidades federativas y compensación económica, el cual se agrega como ANEXO 4 del presente instrumento.
  - s) Fomentar entre su personal médico, que la atención a los beneficiarios de "EL SISTEMA" se realizará asumiendo una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible que explique el diagnóstico, pronóstico o tratamiento médico necesario, para establecer la comprensión adecuada de la enfermedad y otorgar, cuando los beneficiarios lo soliciten, las facilidades para la obtención de una segunda opinión médica, así como respetar la libre decisión de atención ante el consentimiento o rechazo de tratamientos o padecimientos médico-quirúrgicos, de igual manera se respetarán las convicciones personales, de interculturalidad y de género.
- II. Otorgar a "EL REPSS", las facilidades necesarias para designar y/o conservar los espacios físicos dentro de los establecimientos de salud, para los Módulos de Afiliación y Operación, sistema unificado de gestión, consulta segura y los necesarios para el desarrollo de actividades de "EL SISTEMA", comprendidos en la relación adjunta como ANEXO 5
  - III. Informar a la población en general, sobre "EL SISTEMA", sus beneficios, responsabilidades y los requisitos para afiliarse y reafiliarse al mismo, de forma permanente, a través de pláticas, trípticos y/o carteles que deberán ser exhibidos en los espacios destinados para difusión en las instalaciones de los establecimientos de salud.
  - IV. Utilizar los recursos financieros que les sean destinados al amparo de este convenio, exclusivamente para garantizar la atención médica correspondiente a los beneficiarios de "EL SISTEMA", con estricto apego a la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y el Anexo IV del "Acuerdo de Coordinación", al que se refiere el Antecedente 10, de este instrumento jurídico.
  - V. Realizar una planificación del gasto en salud alineando presupuesto de las diferentes fuentes de financiamiento con el objetivo de presentar a "EL REPSS" su plan de necesidades anuales en insumos y recurso humano, que serán objeto de financiamiento por Cuota Social, Aportación Solidaria Federal y Aportación Solidaria Estatal y otras carteras.
  - VI. Ajustarse a la disponibilidad presupuestal que "EL REPSS" asigne, de acuerdo a lo establecido en las condiciones de pago del presente acuerdo en apego a los Criterios Generales para la Programación y Ejercicio de las Aportaciones Federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y Cuotas Familiares del Sistema de Protección Social en Salud vigentes.
  - VII. Integrar en coordinación con "EL REPSS" los formatos definidos en los Criterios Generales para la Programación y Ejercicio de las Aportaciones Federales transferidas por la CNPSS y Cuotas Familiares del Sistema de Protección Social en Salud vigentes, para el caso de recursos humanos, gasto en medicamentos e insumos para la salud, prevención y promoción de la salud y los que en éstos se describen.

- VIII. Integrar en coordinación con el REPSS los indicadores conforme al formato del **ANEXO 6**, a fin de que **"EL REPSS"** verifique el cumplimiento de los mismos y realice la evaluación integral correspondiente.
- IX. Realizar estrategias para lograr acreditación de carteras especiales con Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI, para garantizar acceso a financiamiento de padecimientos de alto costo en los afiliados a **"EL SISTEMA"**
- X. Elaborar en coordinación con **"EL REPSS"** el "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable.
- XI. Llevar los registros y proporcionarlos a **"EL REPSS"** sobre las atenciones que brindó a los afiliados de **"EL SISTEMA"**, en cada uno de sus establecimientos de salud, de conformidad con las intervenciones del CAUSES y las claves CIE-9 y CIE 10.
- XII. En coordinación con **"EL REPSS"**, identificar y proponer proveedores alternos de servicios de salud y/o auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que complementen y/o realicen las intervenciones comprendidas en el **"CAUSES"**; así como participar en la celebración de los respectivos convenios y/o contratos. **"SALUD DE TLAXCALA"** deberá justificar la necesidad del uso de subcontratación de servicios con terceros argumentando que no existió la capacidad para otorgar la prestación del servicio y dando los motivos de la misma por medio de una declaratoria signada por su titular que deberá presentarse ante **"LA COMISION"** para avalar el uso de los mismos.
- XIII. Capacitar al personal a su cargo con la finalidad de otorgar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y de calidad, así como establecer los procedimientos de orientación y asesoría a los afiliados de **"EL SISTEMA"** y sus familiares, sobre el acceso, alta y contrarreferencia de los servicios materia del presente Convenio.
- XIV. Dar seguimiento y atención a las quejas y sugerencias de los afiliados a **"EL SISTEMA"**. **"SALUD DE TLAXCALA"** deberá dar respuesta por escrito a las quejas que los beneficiarios formulen, en el término y formato pactado con **"EL REPSS"** y turnando copia a las instancias relacionadas con el seguimiento.
- XV. Brindar el acceso, documentación, información y las facilidades necesarias para el personal de **"EL REPSS"**, **"LA COMISION"** o los órganos internos y/o externos de control relacionado con el Sistema de Protección Social en Salud.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL REPSS".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL REPSS"** se compromete a:

- I. Promover la instalación de módulos de afiliación y orientación dentro de las instalaciones de **"SALUD DE TLAXCALA"**, así como implementar las acciones para la promoción y difusión referente a la afiliación y gestión médica de **"EL SISTEMA"**.
- II. Dar seguimiento a las acciones que **"SALUD DE TLAXCALA"** lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente convenio, así como brindar las capacitaciones al personal operativo y administrativo en materia de protección social en salud.
- III. Dar a conocer las actualizaciones que realice **"LA COMISION"**, al **"CAUSES"**, así como el material normativo en materia de Protección Social en Salud.
- IV. Realizar las evaluaciones sobre la opinión de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Administrar y gestionar oportunamente los recursos financieros federales provenientes de **"EL SISTEMA"**, en estricto apego a lo dispuesto por la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los lineamientos que emanen de éste, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y el Anexo IV del **"Acuerdo de Coordinación"** al que se hace referencia en el Antecedente 10 de este instrumento jurídico.
- VI. Implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento de Servicios de Salud, en adelante **"MOSSSESS"**, el cual se agrega como **ANEXO 7**, con base en el cual se dará el seguimiento operativo, se realizará la evaluación y el control de las acciones de **"EL SISTEMA"**, en los establecimientos que prestan servicios de salud por parte de **"SALUD DE TLAXCALA"**, a fin de verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática, si en la prestación de la atención médica, se garantiza al beneficiario el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin desembolso al momento

de la utilización de los servicios de salud, con lo cual se propicie el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud al identificar e impulsar el desarrollo de las fortalezas, así como determinar las causas de las debilidades y promover su corrección dentro de las unidades médicas.

- VII. Administrar la aportación solidaria estatal de acuerdo a lo establecido en normatividad y de conformidad a los montos establecido en el **Anexo 8**.
- VIII. Emitir trimestralmente el informe de cumplimiento de indicadores establecido en el "**MOSSSESS**", con la finalidad de informar a "**SALUD DE TLAXCALA**" los resultados obtenidos durante el periodo a fin de establecer acuerdos de mejora en su caso.
- IX. Asignar a "**SALUD DE TLAXCALA**", las suficiencias de recursos financieros de "**EL SISTEMA**", exclusivamente para garantizar la atención médica correspondiente a las intervenciones contenidas en el "**CAUSES**". La aplicación y disposición de dichos recursos financieros, estará sujeta a lo establecido en el **ANEXO 9** del presente convenio de gestión, cuyo marco normativo es el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso y los Conceptos de Gasto establecidos en el Anexo IV del "**Acuerdo de Coordinación**".
- X. Financiar acorde a los conceptos y partidas de gasto autorizados en el **ANEXO 9** del presente instrumento, la prestación integral de los servicios de salud a la persona de "**EL SISTEMA**", por parte de "**SALUD DE TLAXCALA**", una vez cumplidas las condiciones y parámetros establecidos en el mismo.
- XI. Transferir a "**SALUD DE TLAXCALA**", los recursos que correspondan al rubro de servicios personales para la prestación de servicios de salud, que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", de acuerdo con el programa de gasto, la disponibilidad y suficiencia presupuestales; y que se cumplan las condiciones del **ANEXO 8 y 9**.
- XII. Convenir y/o contratar con los proveedores alternos de servicios de salud y/o auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que le autorice su órgano de gobierno, a fin de complementar y/o realizar las intervenciones comprendidas en el "**CAUSES**"; en virtud de que "**SALUD DE TLAXCALA**" manifestó no tener la capacidad para otorgar la prestación del servicio de que se trate.
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional necesaria para el fortalecimiento de "**EL SISTEMA**", así como dar a conocer oportunamente los Anexos señalados en el presente instrumento;
- XIV. Informar sobre los requisitos para acceder a los recursos de "**EL SISTEMA**", así como de aquellos que lo complementen, a fin de acceder a éstos en beneficio de los afiliados a "**EL SISTEMA**".
- XV. Tramitar los recursos que correspondan por aquellas atenciones que "**SALUD DE TLAXCALA**" le hayan informado a "**EL REPSS**" que se dieron a beneficiarios de "**EL SISTEMA**" que pertenezcan a otra entidad federativa, a efecto de que proceda con la recuperación de recursos en términos del **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.
- XVI. Coadyuvar con las diferentes áreas de "**SALUD DE TLAXCALA**" para facilitar los procesos técnico administrativos en beneficios de los usuarios de "**EL SISTEMA**".
- XVII. Gestionar el financiamiento para proyectos especiales que "**SALUD DE TLAXCALA**" considere prioritarios para el mejoramiento de "**EL SISTEMA**".

#### CUARTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Como contraprestación total de los servicios objeto de este convenio, "**EL REPSS**" entera a "**SALUD DE TLAXCALA**" los recursos para pagos por la prestación de los servicios de salud, los cuales serán hasta por las cantidades señaladas en el **ANEXOS 8 y 9** del presente convenio, sujeto a las deducciones y ajustes aplicables conforme al mismo.

El área competente de "**SALUD DE TLAXCALA**" y del "**EL REPSS**" determinarán la integración presupuestal de dichos recursos de conformidad a los conceptos de gasto a programarse en términos de lo establecido en el Anexo IV del "**Acuerdo de Coordinación**" con el fin de que "**SALUD DE TLAXCALA**" cuente con el respaldo presupuestal para los procesos de contratación correspondientes.

La comprobación de estos recursos se realizará en apego a los **ANEXO 8 y 9** del presente Convenio, para lo cual "**SALUD DE TLAXCALA**" deberá enviar de manera oficial a "**EL REPSS**" la solicitud de

transferencia para pago de servicios personales y la solicitud de pago por los conceptos de gasto autorizados para la prestación de servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA", así como la relación detallada de la integración del gasto a efecto de que "EL REPSS" pueda validar dicho gasto, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del "Acuerdo de Coordinación", los ANEXO 8 y 9 del presente Convenio y de más normatividad aplicable.

Hecho lo anterior "EL REPSS" informará a "SALUD DE TLAXCALA" el monto validado para proceder al pago de la prestación de servicios y solicitará la facturación y el expediente que cuente con la documentación soporte correspondiente, la cual deberá apegarse a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, y al Manual de Procedimientos para la recepción, revisión, validación y aprobación de documentos presentados para pago, con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala. Así mismo para realizar la transferencia para pago de servicios personales "SALUD DE TLAXCALA" enviara el recibo y/o documentación comprobatoria debiendo presentar la información correspondiente a los listados nominales en observancia a los Criterios Generales para la Programación y Ejercicio de las Aportaciones Federales transferidas por la CNPSS y Cuotas Familiares del Sistema de Protección Social en Salud vigentes y herramienta tecnológica para servicios personales proporcionada por el "EL REPSS".

Para efectos del ejercicio que corresponda y en los ejercicios siguientes "SALUD DE TLAXCALA" deberá aperturar cuentas bancarias específicas para recibir los recursos enviados por el "EL REPSS".

Respecto a los recursos que se encuentren en la cuenta de depósito constituida ante la TESOFE, su ejercicio, orden de pago con cargo a los mismos y la comprobación se registrará conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación, el cual tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos necesarios para que las transferencias de recursos federales, por concepto de cuota social y de aportación solidaria federal en la modalidad de numerario, en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL REPSS" implementará pagos de forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario; para tal efecto "SALUD DE TLAXCALA" deberá entregar la certificación bancaria original en donde se observen los datos correspondientes a la cuenta bancaria específica del beneficiario, así como demás documentación que "EL REPSS" requiera para dar cumplimiento al compromiso de pago.

"EL REPSS" será el responsable de vigilar y dar seguimiento de que los recursos transferidos a "SALUD DE TLAXCALA", se ejerzan conforme al ANEXO 9 y será responsable de informar a la Federación por conducto de "LA COMISIÓN", de manera mensual y en los medios definidos por ésta, sobre el avance en el ejercicio de los recursos transferidos, cumpliendo las disposiciones del Anexo IV del "Acuerdo de Coordinación", así como las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

#### QUINTA.- TUTELA DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones conducentes para asegurar que desde el proceso de ingreso hasta el de egreso del beneficiario de la unidad médica que corresponda, los derechos no se vean mermados de forma alguna, tal como lo disponen los artículos 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, así como en el Anexo V del "Acuerdo de Coordinación" correspondiente.

"SALUD DE TLAXCALA", permitirá a "EL REPSS", dar seguimiento a la verificación de derechos de los beneficiarios de "EL SISTEMA" a través del Gestor de Servicios de Salud, el cual establecerá una vinculación efectiva como elemento de enlace que reforzará la comunicación de manera tripartita entre "EL REPSS", "SALUD DE TLAXCALA" y los beneficiarios de "EL SISTEMA", con el ánimo de dar seguimiento a las acciones, de conformidad con el Manual de Gestores de Servicios Salud emitido por "LA COMISIÓN", adjunto al presente como ANEXO 10.

"**SALUD DE TLAXCALA**" dará seguimiento y solución a las quejas presentadas por los beneficiarios de "**EL SISTEMA**", hasta su conclusión, asimismo tomará las medidas necesarias para evitar futuras eventualidades de falta de atención, negación de servicio, mala atención médica y desabasto de medicamentos. Por su parte "**EL REPSS**" se responsabiliza de dar puntual seguimiento a las quejas y sugerencias, verbales o escritas, para validar periódicamente la calidad de las respuestas y el impacto de estas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

#### **SEXTA.- CONDICIONES DE CALIDAD.**

"**SALUD DE TLAXCALA**", en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, mantendrá la vigencia de los Dictámenes de Acreditación y Garantía de Calidad de los establecimientos para la prestación de servicios de salud, de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo establecerá programas de mejora de la calidad de los servicios prestados.

"**SALUD DE TLAXCALA**", para sus establecimientos de salud que no cuentan con la acreditación correspondiente, se compromete a realizar un plan de acreditación para garantizar la misma en forma progresiva.

Con base a lo anterior, "**SALUD DE TLAXCALA**", enviará a "**EL REPSS**", copia de los dictámenes de Acreditación de sus unidades médicas.

La calidad de los servicios otorgados por "**SALUD DE TLAXCALA**", deberá ser orientada por el Sistema Sicalidad, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad técnica y seguridad para el paciente.

El personal profesional, técnico y auxiliar de "**SALUD DE TLAXCALA**", cumplirá con los requisitos exigibles por el Catálogo Institucional de Puestos, además de ser considerado en el programa de capacitación continua para que la atención proporcionada a los beneficiarios de "**EL SISTEMA**" sea de calidad.

Los servicios e insumos que utilicen "**SALUD DE TLAXCALA**" en la atención de los usuarios de "**EL SISTEMA**", deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente.

"**SALUD DE TLAXCALA**" contará con el personal médico, paramédico y administrativo necesario, capacitado para brindar la atención a los pacientes con base en la buena práctica médica y medicina basada en evidencia, acordes con los estándares nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y las Guías de práctica clínica emitidas por la Secretaría de Salud que se encuentren consideradas en el "**CAUSES**".

"**SALUD DE TLAXCALA**" se compromete a desarrollar y mejorar los procesos administrativos que se ajusten a las demandas y necesidades de los beneficiarios de "**EL SISTEMA**".

#### **SÉPTIMA.- REEMBOLSO.**

En caso de que se acredite que "**SALUD DE TLAXCALA**" realizó un cobro indebido a un beneficiario de "**EL SISTEMA**" o por negativa del servicio, o el beneficiario solicitó servicios por un tercero por la prestación del servicio de salud, auxiliares de diagnóstico, medicamentos e insumos de una intervención contenida en el "**CAUSES**", "**SALUD DE TLAXCALA**" deberá realizar la investigación necesaria y reintegrar al beneficiario la cantidad total que haya desembolsado.

#### **OCTAVA.- BASE DE ESTIMACIÓN DE TARIFAS.**

"**LAS PARTES**", manifiestan que para los casos en los que se requiera la estimación de tarifas de las intervenciones y servicios médicos, medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete que se requieran para la aplicación del presente convenio se sujetarán al tabulador del "**CAUSES**" vigente.

Asimismo, los medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios asociados al "CAUSES", se sujetarán a los precios de referencia y/o a las disposiciones de carácter general que hubiere autorizado la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición.

#### **NOVENA.- EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

Independientemente a lo establecido en el "MOSSSESS", "LAS PARTES" acuerdan que derivado de las evaluaciones o supervisiones que realicen "LA COMISIÓN" o "EL REPSS"; se llevarán a cabo revisiones anuales y/o periódicas de los resultados del presente convenio mediante indicadores que para tal efecto establezca "LA COMISIÓN"; así como a través de los indicadores establecidos en el ANEXO 6, que permitan verificar la adecuada prestación del servicio, realizando los ajustes que se consideren convenientes para dar cabal cumplimiento a los derechos de los beneficiarios.

"EL REPSS" dará a conocer los resultados de la Evaluación Integral de "EL SISTEMA", elaborada por "LA COMISIÓN" para el ejercicio del año en curso.

"SALUD DE TLAXCALA" en coordinación con "EL REPSS" deberá instrumentar y aplicar un sistema de información de recepción, atención, seguimiento a las quejas, sugerencias y felicitaciones que reciba de los beneficiarios de "EL SISTEMA", así como dar pronta respuesta a las observaciones que resulten, proponiendo acciones de mejora.

"SALUD DE TLAXCALA" es responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico conformado de los beneficiarios de "EL SISTEMA", así como otorgar disponibilidad y acceso a los expedientes clínicos de los pacientes atendidos para su revisión en caso de ser necesario con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

La información y actividades que se presenten, obtengan, o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento o los ordenamientos que se promulguen en esta materia, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

#### **DECIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO.**

"LAS PARTES" se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

#### DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este convenio y sus anexos, constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo o mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre los otorgantes.

#### DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de gestión es producto de la buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Se formará una comisión que será integrada por dos representantes designados por "EL REPSS" y dos representantes que designe "SALUD DE TLAXCALA", quienes procurarán la solución de cualquier circunstancia, a fin de que todas aquellas cuestiones pendientes de resolver directamente relacionadas con el objeto del presente instrumento, se traten de manera extrajudicial, antes de intentar cualquiera de ellas, acción legal en contra de la otra.
- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a las leyes aplicables en la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia territorial que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### DÉCIMA SEXTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

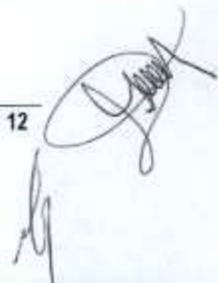
El presente Convenio de Gestión surtirá sus efectos a partir del doce de enero de dos mil dieciséis y tendrá una vigencia indefinida, con la salvedad que podrá ser revocado y/o modificado, al actualizarse causas modificatorias a "EL SISTEMA".

#### DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación escrita que una realice a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial, cuando:

- a) Se advierta el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a los compromisos estipulados en el presente Convenio de Gestión, ello, siempre que no exista una controversia pendiente de resolver o penas convencionales pendientes de ejecutarse.
- b) Por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES".

En cualquier caso, "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los tratamientos médicos iniciados.



## DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES, AJUSTES Y PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” convienen que en su caso, se podrán pactar en el **ANEXO 9** del presente convenio, las penas convencionales que surjan con motivo del incumplimiento a alguna de las cláusulas del mismo, o a aplicar las deducciones y ajustes que deriven de los informes mensuales sobre el cumplimiento de indicadores establecidos en el Anexo 6.

Será responsabilidad de cada una de “LAS PARTES” aclarar y, en su caso, realizar los reintegros que los entes fiscalizadores determinen de manera individual, en los procesos de fiscalización correspondiente.

## VIGESIMA.- ANEXOS.

“LAS PARTES” reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Gestión, los que se mencionan a continuación, mismos que se renovarán anualmente y conforme a la voluntad expresa de ambas partes, con el solo fin de mantener vigente el presente instrumento jurídico y además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

**ANEXO 1.** Catálogo Universal de Servicios de Salud (“CAUSES”) vigente.

**ANEXO 2.** Listado de Unidades Médicas de “SALUD DE TLAXCALA”

**ANEXO 3.** Procedimiento de Referencia y Contrarreferencia.

**ANEXO 4.** Convenio de colaboración y coordinación en materia de prestación de servicios y compensación económica, entre las entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA”.

**ANEXO 5.** Relación de Módulos de Afiliación y Operación (“MAO”).

**ANEXO 6.** Formato de cumplimiento de indicadores

**ANEXO 7.** Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (“MOSSSESS”)

**ANEXO 8.** Transferencia de recursos Aportación Solidaria Estatal

**ANEXO 9.** Transferencia de recursos Cuota Social y Aportación Solidaria Federal

**ANEXO 10.** Manual del Gestor

Enteradas las partes del contenido, valor y alcance del presente instrumento, lo firman y ratifican por duplicado el día doce de enero del año 2016, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por “EL REPSS”

**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.

**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.

Por “SALUD DE TLAXCALA”

**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.

**DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala

**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud  
del OPD REPSS en Tlaxcala.

**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Directora de Administración del  
OPD Salud de Tlaxcala.

12-en/2016  
Convenio de  
Gestión.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.

**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ**  
Directora de Promoción para la Salud  
OPD Salud de Tlaxcala.

**DR. JOSÉ HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ**  
Director de Planeación del OPD Salud de Tlaxcala

ANEXO 1. CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES", DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. De conformidad a lo establecido en la cláusula Primera del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales para los beneficiarios del sistema de protección social en salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", se determinó que los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, sean conforme a la cobertura de las intervenciones, auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás alcances establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" mismo que se agrega en medio magnético.

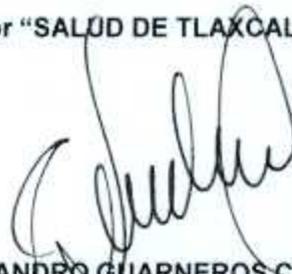
El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"

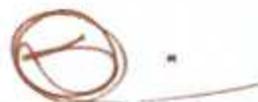


DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala

Por "SALUD DE TLAXCALA"

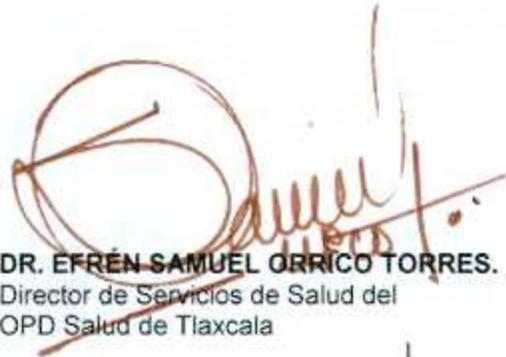


DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala





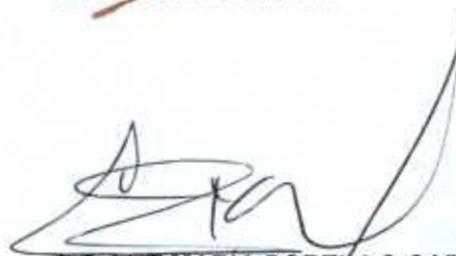
**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala



**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios  
de Salud del OPD REPSS en Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala.



ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS DE "SALUD DE TLAXCALA" DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. Con base en la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales para los beneficiarios del sistema de protección social en salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", "SALUD DE TLAXCALA" prestará los servicios a través de los establecimientos de salud que en términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, pueden ser prestadores de servicios de atención médica para "EL SISTEMA".

2.- "LAS PARTES" determinaron suscribir el presente **ANEXO 2**, a efecto de establecer el listado de unidades médicas de "SALUD DE TLAXCALA" los cuales se identifican en la siguiente relación.

No	Municipio	Jurisdicción Tlaxcala Nombre de la Unidad Médica	CLUES
1	MIGUEL HIDALGO	SAN ANTONIO ACUAMANALA	TLSSA000816
2	CHIAUTEMPAN	SN PEDRO TLALCUALPAN DE N BRAVO	TLSSA000384
3	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN	TLSSA000932
4	IXTACUIXTLA	SAN JUAN NEPOHUALCO	TLSSA000664
5	IXTACUIXTLA	SAN ANTONIO TIZOSTOC	TLSSA000676
6	NATIVITAS	SANTIAGO MICHAC	TLSSA000862
7	NATIVITAS	SAN MIGUEL DEL MILAGRO	TLSSA000833
8	TEPETITLA DE LARDIZABAL	VILLA ALTA	TLSSA001673
9	TENANCINGO	SAN MIGUEL TENANCINGO	TLSSA000985
10	TEPEYANCO	SAN FRANCISCO TEPEYANCO	TLSSA001002
11	TEPEYANCO	SAN COSME ATLAMAXAC	TLSSA001014
12	JUAN CUAMATZI	SAN FELIPE CUAHUTENCO	TLSSA000734
13	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN MIGUEL CONTLA	TLSSA001590
14	CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ GUADALUPE	TLSSA001861
15	CHIAUTEMPAN	SAN BARTOLOME CUAHUIMATLAC	TLSSA000360



**Convenio de Gestión**  
**ANEXO 2. Listado de Unidades Médicas**

16	SANTA ANA NOPALUCAN	SANTA ANA NOPALUCAN	TLSSA001615
17	IXTACUIXTLA	LA TRINIDAD TENEXYECAC	TLSSA000693
18	TEACALCO	SANTA APOLONIA TEACALCO	TLSSA001620
19	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	TLSSA001714
20	ZACUALPAN	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	TLSSA001562
21	SAN JUAN HUACTZINCO	SAN JUAN HUACTZINCO	TLSSA001586
22	AYOMETLA	STA CATARIA AYOMETLA	TLSSA001632
23	JUAN CUAMATZI	SAN JOSE AZTATLA	TLSSA000746
24	ANTONIO CARVAJAL	SAN MATIAS TEPETOMATITLAN	TLSSA000051
25	IXTACUIXTLA	SAN ANTONIO ATOTONILCO	TLSSA000640
26	IXTACUIXTLA	STA JUSTINA ECATEPEC	TLSSA000661
27	IXTACUIXTLA	VILLA MARLANO MATAMOROS	TLSSA000635
28	NATIVITAS	SANTA MARIA NATIVITAS	TLSSA000821
29	NATIVITAS	SAN MIGUEL XOCHITECATITLA	TLSSA000845
30	TETLATLAHUCA	SANTA ISABEL TETLATLAHUCA	TLSSA001010
31	JOSÉ MARIA MORELOS	SAN COSME MAZATECOCHCO	TLSSA000710
32	QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	TLSSA001644
33	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	TLSSA001591
34	XICOHTENCATL	PAPALOTECA DE XICOHTENCATL	TLSSA001451
35	AMAXAC DE GUERRERO	AMAXAC DE GUERRERO	TLSSA000010
36	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO MUNOZTLA	TLSSA000355
37	TEPEYANCO	LA AURORA	TLSSA017650
38	TEOLOCHOLCO	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	TLSSA000990
39	TEPETITLA DE LARDIZABAL	SAN MATEO TEPETITLA	TLSSA000751
40	AMAXAC DE GUERRERO	SAN DAMIAN TLACOCALPAN	TLSSA000022
41	TLAXCALA	SAN LUCAS CUAHTELULPAN	TLSSA001726
42	TLALTELULCO	LA MAGDALENA TLALTELULCO	TLSSA001533
43	NATIVITAS	SAN VICENTE XILOXOCHITLA	TLSSA000674
44	SAN PABLO DEL MONTE	SAN ISIDRO BUEN SUCESO	TLSSA000956
45	ANTONIO CARVAJAL	SAN PABLO APETATITLAN	TLSSA000034
46	CHIAUTEMPAN	SAN RAFAEL TEPATLAXCO	TLSSA000372
47	CHIAUTEMPAN	SANTA ANA CHIAUTEMPAN (COL. TEPETLA)	TLSSA000343
48	PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	TLSSA000603
49	NATIVITAS	SAN RAFAEL TENANYECAC	TLSSA000850
50	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO	TLSSA000973
51	IXTACUIXTLA	SAN DIEGO XOCOYUCAN	TLSSA017930
52	PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	TLSSA000920
53	TETLATLAHUCA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	TLSSA001550
54	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	TLSSA000961
55	TETLATLAHUCA	SAN ANDRES CUAMILPA	TLSSA001113
56	TOTOLAC	SAN JUAN TOTOLAC	TLSSA001340
57	CHIAUTEMPAN	GUADALUPE (XCOTLA) (TECTEYOC)	TLSSA000401
58	TEXOLOC	SAN DAMIAN TEXOLOC	TLSSA001545

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE OPD SALUD DE TLAXCALA Y OPD REPSS EN TLAXCALA



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials or marks below it.

Convenio de Gestión  
ANEXO 2. Listado de Unidades Médicas

59	NATIVITAS	SANTO TOMÁS LA CONCORDIA	TLSSA001685
No	Municipio	Jurisdicción I-Tlaxcala Nombre de la Unidad Médica	CLUES
60	TETLATLAHUCA	SAN BARTOLOMÉ TENANGO	TLSSA001702
61	XILOXOXTLA	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	TLSSA001656
62	PANOTLA	SAN NICOLÁS PANOTLA	TLSSA000886
63	IXTACUIXTLA	SANTA INES TECUEXCOMAC	TLSSA017732
64	SAN PABLO DEL MONTE	TALTEPANGO	TLSSA017872
65	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO XOCHITEOTLA	TLSSA000396
66	PANOTLA	SAN MATEO HUEXOYUCAN	TLSSA000915
67	LXTACUIXTLA	LA CARIDAD CUAXÓNACAYO	TLSSA000652
68	XICOHTZINCO	SANTO TORIBIO XICOHTZINCO	TLSSA001463
69	PANOTLA	SAN FRANCISCO TEMEZONTLA	TLSSA000891
70	TLAXCALA	CENTRO DE SALUD DE TLAXCALA	TLSSA017995
71	CHIAUTEMPAN	CENTRO DE SALUD URBANO DE CHIAUTEM	TLSSA002285
72	TEPETITLA DE LARDIZABAL	CENTRO DE SALUD AYEACAC	TLSSA002303
73	XICOHTENCATL	CENTRO DE SALUD PANZACOLA	TLSSA002294
No	Municipio	Jurisdicción II-Huamantla Nombre de la Unidad Médica	CLUES
1	EMILLANO ZAPATA	COLONIA GUSTAVO DIAZ ORDAZ	TLSSA001516
2	EMILLANO ZAPATA	EMILLANO ZAPATA	TLSSA001504
3	TERRENATE	TERRENATE	TLSSA001026
4	ATLTZAYANCA	FELIPE CARRILLO PUERTO	TLSSA000121
5	ALTZAYANCA	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA000133
6	ALTZAYANCA	COLONIA DELICLAS	TLSSA000150
7	TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	TLSSA001055
8	TERRENATE	TEJOCOTEPEC DE VII. 1. ARE AL	TLSSA001043
9	ALTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO	TLSSA000116
10	ALTZAYANCA	SAN ANTONIO TECOPILCO ( PILANCON)	TLSSA000162
11	TOCATLAN	SANTA MARÍA TOCATLAN	TLSSA001335
12	TZOMPANTEPEC	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC	TLSSA001364
13	HUAMANTLA	BENITO JUAREZ	TLSSA000500
14	HUAMANTLA	EL CARMEN XALPATLAHUAYA	TLSSA000512
15	HUAMANTLA	COLONIA CHAPULTEPEC	TLSSA000524

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE OPD SALUD DE TLAXCALA Y OPD REPSS EN TLAXCALA

Convenio de Gestión  
ANEXO 2. Listado de Unidades Médicas

16	CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	TLSSA000302
17	HUAMANTLA	COLONIA HERMENEGILDO GALBANA	TLSSA000536
18	CUAPIAXTLA	COLONIA IGNACIO ALLENDE	TLSSA000290
19	LXTENCO	SAN JUAN IXTENCO	TLSSA000705
20	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA LA SOLEDAD	TLSSA000273
21	LÁZARO CÁRDENAS	LAZARO CARDENAS	TLSSA001521
22	HUAMANTLA	MARIANO MATAMOROS	TLSSA001731
23	HUAMANTLA	RANCHERÍA DE LOS PILARES	TLSSA000553
24	TZOMPANTEPEC	SAN JUAN QUETZALCOAPAN	TLSSA001393
25	ALTZAYANCA	ALTZAYANCA	TLSSA000104
26	ALTZAYANCA	XALTITLA	TLSSA000145
27	HUAMANTLA	C. S. U. HUAMANTLA	TLSSA000495
28	HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTENCÁTL	TLSSA000565
29	TREPIDAD SANCHEZ SANTOS	SAN PABLO ZITLALTEPEC	TLSSA001352
30	HUAMANTLA	GENERAL FRANCISCO VILLA	TLSSA000570
31	TERRENATE	NICOLÁS BRAVO	TLSSA001031
32	SAN JOSE TEACALCO	SAN JOSE TEACALCO	TLSSA001574
33	TZOMPANTEPEC	SN ANDRÉS AHUASHUATEPEC	TLSSA001381
34	CUAPIAXTLA	CUAPIAXTLA	TLSSA000285
35	HUAMANTLA	SOLTEPEC DE IGNACIO ZARAGOZA	TLSSA000541
No	Municipio	Jurisdicción III-Apizaco Nombre de la Unidad Médica	CLUES
1	XALTOCAN	SANTA BARBARA ACUICUIXCATEPEC	TLSSA001446
2	CUAXOMULCO	SAN ANTONIO CUAXOMULCO	TLSSA000314
3	CUAXOMULCO	SAN MIGUEL BUENAVISTA	TLSSA000326
4	XALOZTOC	GUADALUPE TEXMOLAC	TLSSA001755
5	XALTOCAN	SAN MARTIN XALTOCAN	TLSSA001410
6	XALTOCAN	SAN SIMÓN TLATLAHUQUITEPEC	TLSSA001434
7	XALOZTOC	SAN COSME XALOZTOC	TLSSA001405
8	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PENON	TLSSA001195
9	TLAXCO	MARIANO MATAMOROS	TLSSA001265
10	TLAXCO	COL. PROF. GRACIANO SANCHEZ	TLSSA001224
11	TLAXCO	LAS VIGAS	TLSSA001323
12	TLAXCO	LAGUNILLAS	TLSSA001253
13	TLAXCO	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	TLSSA001306
14	TLAXCO	JOSÉ MARIA MORELOS BUENAVISTA	TLSSA001241
15	TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	TLSSA001294
16	DOMINGO ARENAS	SAN JOSÉ CUAMANTZINGO	TLSSA000425
17	HUEYOTLIPAN	SANTA MARIA IXCOTLA	TLSSA000606
18	HUEYOTLIPAN	SAN DIEGO RECOBA	TLSSA000611
19	HUEYOTLIPAN	IGNACIO ZARAGOZA	TLSSA000594
20	HUEYOTLIPAN	SAN IDELFONSO HUEYOTLIPAN	TLSSA000582
21	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	TLSSA001492
22	CALPULALPAN	SAN ANTONIO MAZAPA	TLSSA000244
23	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	TLSSA000063
24	ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	TLSSA000092
25	ATLANGATEPEC	SAN PEDRO ECATEPEC	TLSSA000075
26	ATLANGATEPEC	LA TRASQUILA	TLSSA000080

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE OPD SALUD DE TLAXCALA Y OPD REPSS EN TLAXCALA

Convenio de Gestión  
ANEXO 2. Listado de Unidades Médicas

27	ESPANITA	LA MAGDALENA CUEXTOTITLA	TLSSA000454
28	ESPANITA	ALVARO OBREGÓN	TLSSA000442
29	ESPANITA	SAN FRANCISCO MITEPEC	TLSSA000466
30	ESPANITA	VICENTE GUERRERO	TLSSA000471
31	MARIANO ARISTA	SAN FELIPE HIDALGO	TLSSA000804
32	SANCTORUM DE LAZARO CÁRDEN	SANCTORUM DE LAZARO CÁRDENAS	TLSSA000783
33	SAN LUCAS TECOPILCO	SAN LUCAS TECOPILCO	TLSSA001603
34	CALPULALPAN	SANTIAGO CUAHUILA	TLSSA000256
35	XALTÓCAN	LA ASCENSION HUITZCOLOTEPEC	TLSSA001422
36	TLAXCO	EL ROSARIO	TLSSA001282
37	TLAXCO	UNION EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	TLSSA001311
38	SANCTORUM DE LAZARO CÁRDEN	FRANCISCO VILLA	TLSSA000775
39	APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	TLSSA000203
40	TETLA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TLSSA001060
41	DOMINGO ARENAS	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	TLSSA000413
42	MARIANO ARISTA	FRANCISCO 1. MADERO	TLSSA000792
43	HUEYOTLIPAN	SAN SIMEON XIPETZINGO	TLSSA000623
44	YAUHQUEMEHCAN	SAN DIONISIO YAUHQUEMEHCAN	TLSSA001475
45	ESPANITA	ESPANITA	TLSSA000430
46	TLAXCO	LA PALMA	TLSSA001270
47	TETLA	SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO	TLSSA001096
48	CALPULALPAN	SAN MARCOS GUAQUILPAN	TLSSA001743
49	TLAXCO	CASA BLANCA	TLSSA001212
50	TLAXCO	ATOTONILCO DE LAS MESAS (SAN JOSÉ ATC	TLSSA001200
51	TLAXCO	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001236
52	TETLA	SAN BERNABÉ CAPULAC	TLSSA001072
53	MARIANO ARISTA	CD. NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TLSSA000780
54	TETLA	SAN BARTOLOME MATLALOHCAN	TLSSA001084
55	APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	TLSSA000215
56	CUAXOMULCO	SAN LORENZO XALTÉLULCO	TLSSA017884
57	APIZACO	CSU APIZACO	TLSSA000186
58	CALPULALPAN	CSU CALPULALPAN	TLSSA000232
59	APIZACO	GUADALUPE TEXCALAC	TLSSA000191
60	APIZACO	SANTA MARIA TEXCALAC	TLSSA000220
61	APIZACO	JOSÉ MARIA MORELOS	TLSSA018012
62	YAUHQUEMEHCAN	SANTA MARIA ATLIHUETZIA	TLSSA017901
63	YAUHQUEMEHCAN	SANTA URSULA ZIMATEPEC	TLSSA017896
	Municipio	HOSPITALES COMUNITARIOS	CLUBS
No.			
1	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	HOSPITAL COMUNITARIO EL CARMEN TEQL	TLSSA000281
2	TLAXCO	HOSPITAL COMUNITARIO DE TLAXCO	TLSSA001183
3	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	HOSPITAL COMUNITARIO SAN BERNARDINC	TLSSA000722
4	ZACATELCO	HOSPITAL COMUNITARIO DE ZACATELCO	TLSSA001480
5	SAN PABLO DEL MONTE	HOSPITAL COMUNITARIO DE VILLA VICENT	TLSSA000944
	Municipio	HOSPITALES 2do NIVEL	CLUBS
No.			
1	TZOMPANTEPEC	H.G.R. EMILIO SANCHEZ PIEDRAS	TLSSA001376

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE OPD SALUD DE TLAXCALA Y OPD REPSS EN TLAXCALA

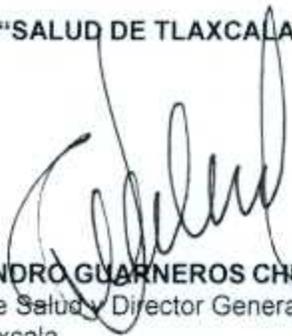
2	CALPULALPAN	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN	TLSSAO 17831
3	TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA	TLSSAO01142
4	NATIVITAS	HOSPITAL GENERAL DE NATIVITAS	TLSSAO 17925
5	HUAMANTLA	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA	TLSSAO 17983
	Municipio	HOSPITALES DE ESPECIALIDAD	CLUES
No			
1	ANTONIO CARVAJAL	HOSPITAL DE LA MUJER	TLSSAO 17913
2	ANTONIO CARVAJAL	HOSPITAL IMPANTIL DE TLAXCALA	TLSSAO 17645
	Municipio	CARAVANAS POR LA SALUD	CLUES
No			
1	HUAMANTLA	CARAVANA POR LA SALUD HUAMANTLA II	TLSSAO 17703
2	TLAXCALA	CARAVANA POR LA SALUD TLAXCALA I	TLSSAO 17674
3	TLAXCALA	CARAVANA POR LA SALUD TLAXCALA II	TLSSAO 17691
4	HUAMANTLA	CARAVANA POR LA SALUD HUAMANTLA I	TLSSAO 17686
5	APIZACO	CARAVANA POR LA SALUD APIZACO I	TLSSAO 17662
6	TLAXCALA	CARAVANA POR LA SALUD TIPO "D" TLAXC	TLSSAO 17744
7	TLAXCALA	CARAVANA POR LA SALUD TIPO "D" TLAXC	TLSSAO 17756
8	HUAMANTLA	CARAVANA POR LA SALUD TIPO "D" HUAM	TLSSAO 17773
9	TLAXCALA	CARAVANA POR LA SALUD TIPO "D" TLAXC	TLSSAO 17843
10	APIZACO	CARAVANA POR LA SALUD APIZACO VI	TLSSAO 17761
11	TLAXCALA	CARAVANA POR LA SALUD TIPO III TLAXCA	TLSSAO 17855
12	APIZACO	CARAVANA POR LA SALUD TIPO III APIZACC	TLSSAO 17860
	Municipio	UNEMES	CLUES
No			
1	TLAXCALA	CIDS VIH/SIDA	TLSSAO01130
2	ZACATELCO	CENTRO NUEVA VIDA ZACATELCO	TLSSAO 17790
3	SAN PABLO DEL MONTE	CENTRO NUEVA VIDA SAN PABLO DEL MON	TLSSAO 17802
4	HUAMANTLA	CENTRO NUEVA VIDA HUAMANTLA	TLSSAO17814
5	CALPULALPAN	CENTRO NUEVA VIDA CALPULALPAN	TLSSAO 17826
6	TLAXCALA	UNEME SORID OCOTLAN	TLSSAO 17942
7	ANTONIO CARVAJAL	UNEME Cáncer	

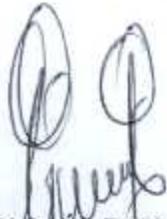
El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"

Por "SALUD DE TLAXCALA"

  
DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala

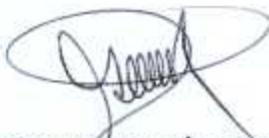
  
DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.



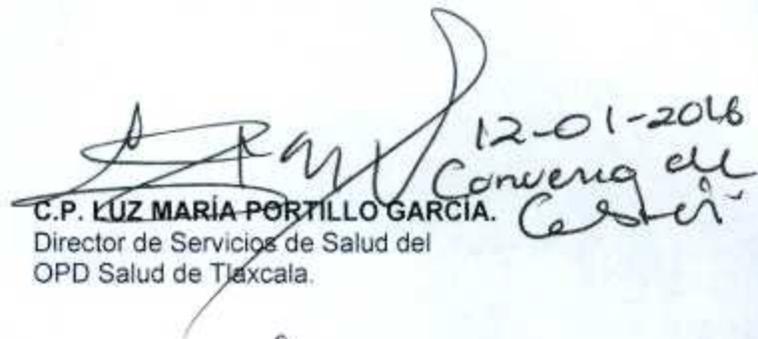
**C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala

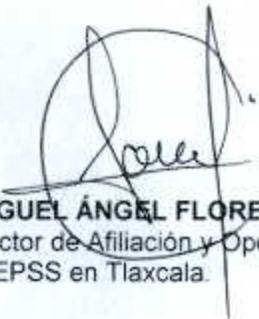


**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios  
de Salud del OPD REPSS en Tlaxcala.



12-01-2018  
Convenio de  
Gestión

**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala.



ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. Con base en la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales para los beneficiarios del sistema de protección social en salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", para el cumplimiento del convenio "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a apegarse, a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas, que a continuación se señalan:

1

 <b>TLAXCALA</b> <small>ESTADO LIBRE Y SOBERANO</small>	<b>HOJA DE REFERENCIA</b>	<b>SALUD de TLAXCALA</b> <b>Nº 00724</b>
URGENTE: SI / NO	FECHA	EDAD / SEXO
UNIDAD QUE REFIERE		MUNICIPIO
NOMBRE	SEGURO POPULAR	EXPERIENTE
DOMICILIO		HORA DE SALIDA
UNIDAD A LA QUE REFIERE		
SERVICIO AL QUE SE ENVA		
IDX. DE REFERENCIA		
Nº DE TELÉFONO DEL PACIENTE CASA	CELULAR	
RESUMEN CLÍNICO		
EXPLORACIÓN FÍSICA		
EVOLUCIÓN Y TRATAMIENTO		
ANEXOS	HISTORIA CLÍNICA	
LABORATORIOS	MÉDICO QUE SE LE PIDE LA REFERENCIA	
RAYOS X		
OTROS		
FECHA DE EMISIÓN		
MÉDICO QUE REFIERE	NOMBRE Y FIRMA	
ORIGINAL		

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 **TLAXCALA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDICO QUE REFIERE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA: \_\_\_\_\_

**HOJA DE CONTRARREFERENCIA**  
RESUMEN CLINICO

DIAGNOSTICO DEL PACIENTE: \_\_\_\_\_

DIAGNOSTICO DEL CONSULTA: \_\_\_\_\_

INDICACIONES Y/O RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ATENCION: \_\_\_\_\_

CONTROL DEL PACIENTE: \_\_\_\_\_  
DIRECCION DE CONSULTA: \_\_\_\_\_

EN CASO DE EMERGENCIAS CONTACTAR AL SERVIDOR: \_\_\_\_\_  
MEDICO TRATANTE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"

**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala

Por "SALUD DE TLAXCALA"

**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud / Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.

**C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.

**DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala

**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios  
de Salud del OPD REPSS en Tlaxcala.

12-En-2016  
Convenio de  
Gestión

**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala.



ANEXO 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA, ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DE "EL SISTEMA". DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. Con base en la cláusula Segunda del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales para los beneficiarios del sistema de protección social en salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", "SALUD DE TLAXCALA", Informara a "EL REPSS" a través del área de gestión médica sobre aquellas atenciones cuyo beneficiario de "EL SISTEMA" pertenezca a otra entidad federativa, a efecto de proporcionarle la información que sea necesaria para que "EL REPSS" proceda con el trámite para la recuperación de recursos, en términos del Convenio de prestación de servicios entre entidades federativas y compensación económica,

2.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA, ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DE "EL SISTEMA", forme parte como ANEXO 4, del convenio de gestión y se agrega al presente en medio magnético.

El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"



DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.

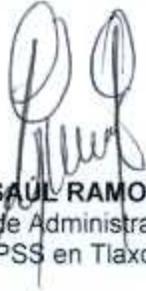
Por "SALUD DE TLAXCALA"



DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.



**ANEXO 4. Convenio de colaboración y coordinación en materia de prestación de servicios y compensación económica, entre las entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA".**



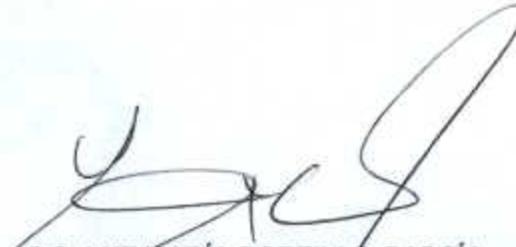
**C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EFRÉN SAMUEL TORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del OPD  
Salud de Tlaxcala



**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud  
el OPD REPSS en Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Directora de Administración del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala

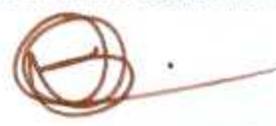


ANEXO 5. RELACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN ("MAO"). DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. Con base en la cláusula SEGUNDA, "SALUD DE TLAXCALA", otorgará a "EL REPSS", las facilidades necesarias para designar y/o conservar los espacios físicos dentro de los establecimientos de salud, para los Módulos de Afiliación y Operación, sistema unificado de gestión, consulta segura y los necesarios para el desarrollo de actividades de "EL SISTEMA", de conformidad con la siguiente relación:

NO. DE MODULOS	MAO		DOMICILIO
1	<b>NANACAMILPA</b> <b>748 7660669</b>	Centro de Salud de Nanacamilpa	Ave. Juárez S/N Barrio de Francisco. Villa
2	<b>CALPULALPAN</b> <b>(749) 91 84736</b>	Hospital General de Calpulalpan	Carretera México-Veracruz, Km. 67, Calpulalpan. A un costado de la CFE.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

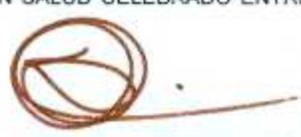


3	<b>YAUHQEMEHCAN</b> 241 49 69161	Yauhquemehcan Casa de Piedra	Avenida Juárez S/N Colonia Centro, San Dionicio Yauhquemehcan. Entre calle San Dionicio y Moctezuma.
4	<b>HUEYOTLIPAN</b> 241 41 50622	Unidad Basica de Rehabilitación de Hueyotlipan	Avenida Tlaxcala sin número, entre Avenida Obregón y Avenida Morelos.San Idelfonso Hueyotlipan
5	<b>TETLA</b>	Nodo Tetla	Calle República de Argentina #1, Tetla de la Solidaridad. Entre Calle República de Brasil y Calle República Cuba.
6	<b>TZOMPANTEPEC</b> 241 41 74252	Hospital Regional de Tzompantepec	Carretera San Andrés Ahuahuastepec s/n, Tzompantepec. Entre carretera México Veracruz y Prolongación de la calle Francisco I. Madero.
7	<b>H. DE LA MUJER</b> 246 45 80823	Hospital de La Mujer	Calle 20 De Noviembre, S/N, Carretera a San Damian Tlacocalpan Km 2.5, San Matías Tepetomatitlan , Apetatitlan de Antonio Carvajal.
8	<b>HIT</b> 246 4150000	Hospital Infantil de Tlaxcala	
9	<b>REPSS</b> 246 4668367	Oficinas del REPSS	Boulevard Revolución número 3, Colonia San Buenaventura Atempa. Esquina con la calle Benito Juárez

10	<b>CHIAUTEMPAN (TEXCACOAC)</b>		
11	<b>IXTACUIXTLA 248 48 15975</b>	Centro de Salud de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Avenida Fray Toribio de Benavente S/N, Esquina con Morelos y Mariano Matamoros, Colonia El Calvario, San Felipe Ixtacuixtla. C.P. 90120
12	<b>CONTLA Y NODO SANTA CRUZ, TLAX 246 46 13741</b>	Hospital Comunitario de Contla	Avenida Emiliano Zapata #15, Sección Séptima Contla de Juan Cuamatzi. Entre Avenida Juan Cuamatzi y Calle Miguel Hidalgo.
13	<b>TLAXCO 241 49 60604</b>	Hospital Comunitario de Tlaxco	Calle Estanislao Rodríguez #6, Colonia Tepatlaxco, Tlaxco. Entre Calle Agustín Herrera y Calle Sin Nombre.
14	<b>XALOZTOC 241 41 30013</b>	Xaloztoc Antiguo Centro de Salud cercano a la Presidencia Municipal	Carretera San Andrés Ahuahuastepec s/n, Tzompantepec. Entre carretera México Veracruz y Prolongación de la calle Francisco I. Madero.
15	<b>APIZACO 241 41 75283</b>	Centro de Salud Urbano de Apizaco	José Arámburu S/N, Centro, Apizaco. Entre Boulevard Lardizábal y Venustiano Carranza
16	<b>HUAMANTLA SUR 247 47 20921</b>	Hospital General de Huamantla	Prolongación Hidalgo s/n, Pueblo de la Cruz, Huamantla.

			Entre Boulevard Cuamanco y Calle Fray Daniel Ortega.
17	<b>HUAMANTLA CENTRO</b> 247 47 21425	Huamantla Centro Jurisdicción II, Huamantla	Jurisdicción Sanitaria Huamantla Numero II, Calle Hidalgo Poniente #66 Colonia Centro Huamantla Tlaxcala. Entre Calle 20 de Noviembre y Roberto Covarrubias.
18	<b>HUAMANTLA NORTE</b>	Altlzayanca	Presidencia Municipal de Altlzayanca, Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro de Altlzayanca. Entre la calle Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
19	<b>TEQUEXQUITLA</b> 276 47 75143	Hospital Comunitario de El Carmen Tequexquitla	Miguel Hidalgo, 34, Colonia Centro, Villa del Carmen Tequexquitla. Entre carretera México Veracruz y Carretera Puebla Oriental.
20	<b>TLALTELUCO</b> 246 46 76135	Centro de Salud de La Magdalena Tlaltelulco	Calle Emilio Sánchez Piedras S/N, Barrio Yoalcoatl, Magdalena Tlaltelulco. Entre calle Buena Vista y Calle Allende.
21	<b>TLAXCALA</b> 246 46 68951	Hospital General de Tlaxcala	Jardín de La Corregidora S/N, Colonia Centro, Tlaxcala Entre Calle Jesús del Río y Josefa Castelar

*[Handwritten signatures and initials]*



22	<b>ZACATELCO</b> 246 41 59163	Hospital Comunitario de Zacatelco	Privada del Deporte S/N Sección 4ta. del Barrio de Manantiales, Zacatelco. Entre Avenida del Deporte y Francisco I. Madero.
23	<b>PANOTLA</b>	Nodo Panotla	Kiosco Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, San Nicolás Panotla.
24	<b>NATIVITAS</b> 246 46 78456	Hospital General de Nativitas	Avenida Benito Juárez S/N, cerca de la calle Niños Héroes, Comunidad de Santo Tomás La Concordia, Nativitas.
25	<b>PAPALOTLA</b> 22 227 93910	Nodo Papalotla	Kiosco de Papalotla, Calle Progreso s/n, Sección Primera El Potrero, Papalotla de Xicohténcatl. Entre Calle Cuauhtémoc y Calle Miguel Hidalgo.
26	<b>TETLATLAHUCA</b> 41 5 99 72	Nodo Tetlatlahuca	Antigua Presidencia Municipal, Avenida 16 de Septiembre s/n San Juan Huactingo Entre Avenida Adolfo López Mateos y Benito Juárez .
27	<b>SAN PABLO DEL MONTE</b> 222 19 653 59	Hospital Comunitario de Villa Vicente Guerrero	Avenida Adolfo López Mateos #1, Barrio de San Bartolomé, San Pablo del Monte. Entre Xicohténcatl Sur y Pablo Sidar Sur.

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

28	<b>SAN ISIDRO BUEN SUCESO</b>	Nodo San Isidro Buen Suceso	Hidalgo s/n, San Isidro Buen Suceso, San Pablo del Monte. Entre las calles Lázaro Cárdenas y Cuauhtémoc.
----	-------------------------------	-----------------------------	--

El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"



**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS en Tlaxcala

Por "SALUD DE TLAXCALA"



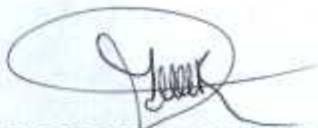
**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.



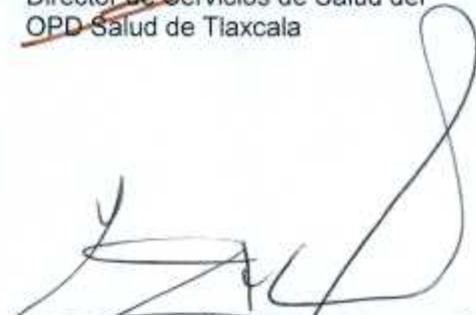
**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EREN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del OPD Salud de Tlaxcala

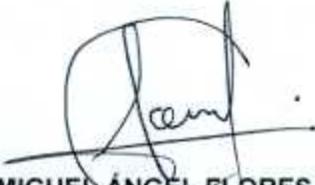


**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud del OPD REPSS en Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Director de Servicios de Salud del OPD Salud de Tlaxcala.

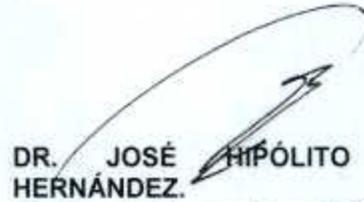




**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala.



ANEXO 6. DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda, "LAS PARTES", acuerdan integrar en coordinación los indicadores que a continuación se establecen:

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE OPD SALUD DE TLAXCALA Y OPD REPPSS EN TLAXCALA

11	Porcentaje de ingresos sobre la totalidad de recursos	Reportes del REPPSS sobre la imputación de recursos transferencias directas a la Tesorería de la Entidad Federativa	100%	Reporte
12	Porcentaje de la compración de recursos de más de dos millones anteriores al actual	Recursos comprobados de más de dos millones anteriores al actual Recursos pendientes de comprobar de más de 1.5 millones Recursos anteriores al actual	95%	Comprobación
13	Forma de Cambio	Total de convenios y/o acuerdos de cambio firmados Total de convenios y/o acuerdos firmados con los proveedores de servicios	100%	Cambio
14	Aplicación del GROSSISS	Total de Unidades de Salud a las que se les aplicó GROSSISS 30% del Total de Unidades de Salud que haya en la Entidad Federativa	100%	Implementación
15	Gastos del Seguro Popular	Total de Gastos del Seguro Popular (fijos e invariables) autorizados Total de Gastos del Seguro Popular (fijos e invariables) que debe de tener la Entidad Federativa	100%	Cero
16	Atención de Quejas (SUDQ)	Número de quejas Atendidas 2015 Total de quejas recibidas 2015	100%	Atención
17	Atención al Puro Asistido de Atención	Total de Unidades autorizadas en el año vigente Total de Unidades previstas en el año vigente de acuerdo al Plan Anual de Atención	100%	Atención
18	Ejercicio del 20% de Recursos del Anexo IV	Total de Recursos ejercidos del 20% del Anexo IV correspondientes al ejercicio anterior al vigente 80% del Total de Recursos Programados del Anexo IV en el ejercicio anterior al vigente	100%	Recursos
19	Atención de la Consulta Segura	Total de afiliados inscritos del Seguro Popular en la Entidad Federativa 20% del Total de población afiliada al Seguro Popular en la Entidad Federativa	100%	Atención
20	Medidores de riesgo	Total de unidades de salud de segundo y tercer nivel que cuentan con mecanismos de control de salud 30% del total de unidades de salud de segundo y tercer nivel que tiene la Entidad Federativa	100%	Implementación

ANEXO 6. Formato de cumplimiento de indicadores  
Convenio de Gestión

Handwritten signatures and initials in the top left corner of the page.

El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"

**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala

**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.

**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios  
de Salud del OPD REPSS en Tlaxcala.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.

Por "SALUD DE TLAXCALA"

**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.

**DR. FERÉN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala

**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.

**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala

**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala.

ANEXO 7. MODELO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO ESTATAL DE SERVICIOS DE SALUD ("MOSSSESS"), DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. Con base en la cláusula **Tercera** del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales para los beneficiarios del sistema de protección social en salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", "EL REPSS", se compromete a implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento de Servicios de Salud, en adelante "MOSSSESS", de conformidad al siguiente formato establecido por "LA COMISION"



**EXPEDIENTE CLÍNICO (PPGC)**  
 Con base en el Nominal de los casos previamente seleccionados (entendiendo criterios de inclusión como monto erogado, presencia de comorbilidad, casos pendientes de autorización) solicitar 10 expedientes de casos cubiertos por el PPGC.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Número de expediente:</b>										
<b>Diagnóstico cubierto por el PPGC</b> Se podrá registrar el nombre del diagnóstico junto con su clave CIE10										
¿Existe el expediente clínico en la Unidad Médica? En caso de "0" se pasará a la pregunta 9, se registrará "0" en las preguntas 3 y 8.	<input type="checkbox"/>									
¿Existe congruencia entre el diagnóstico registrado en las notas médicas y lo registrado en el SIGCC?	<input type="checkbox"/>									
Anotar número de declaratoria. En caso de que aún no cuente con declaratoria se colocará "Na"	<input type="checkbox"/>									
¿Presenta datos de comorbilidad? Si responde "0" pose a la pregunta 7.	<input type="checkbox"/>									
Anotar respuesta										
Anotar respuesta										
En caso de presentar datos de comorbilidad, especifique:										
<b>Oportunidad en la atención</b>										
Fecha de diagnóstico	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]
Fecha de inicio de tratamiento	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]
Fecha de egreso	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]
DD/MM/AA	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]
DD/MM/AA	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]
DD/MM/AA	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]	[[/]]
Na = No aplica										



8	¿Cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico?	a) Historia clínica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		b) Notas médicas	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		c) Notas de interconsulta	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		d) Nota preoperatoria	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		e) Nota por anestesia	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		f) Nota postoperatoria	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		g) Nota de egreso	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		h) Hoja de enfermería	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		i) Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		j) Registro de transfusión de hemoderivados	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		k) Consentimiento informado	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		l) Hoja de referencia y contrarreferencia	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										
		m) Hoja de quimioterapia o radioterapia. <i>En caso de que no aplique se registrará "NA"</i>	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica										



**CONOCIMIENTO DEL FPGC**

Para las siguientes preguntas se entrevistará al menos un Jefe de Servicio y cuatro profesionales de la salud relacionados con la validación, revisión y atención a beneficiarios con intervenciones cubiertas por el FPGC.

Se deberá registrar el servicio al que pertenece el personal de salud entrevistado.		Jefe de Servicio:	Profesional 1 Servicio:	Profesional 2 Servicio:	Profesional 3 Servicio:	Profesional 4 Servicio:	Anotar respuesta
9	¿Ha sido capacitado en FPGC? Solicitar evidencia documental.	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI				
10	¿Conoce qué es el FPGC? Para considerar válida la respuesta el entrevistado deberá mencionar la definición y el número de intervenciones cubiertas por el FPGC.	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI				
11	¿La Unidad Médica donde labora está acreditada para brindar atención a los beneficiarios del SPSS en alguna intervención del FPGC? En caso afirmativo, especifique cuáles:	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Anotar respuesta				

**SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN PARA LA ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

12	¿La Unidad Médica cuenta con buzones de atención del Sistema Unificado de Gestión ubicados en las áreas de mayor circulación de usuarios? Si la respuesta es "0" pase a la pregunta 16.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI
13	¿La Unidad Médica cuenta con un calendario para la apertura del buzón? Solicitar evidencia documental y cotejar.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na= No aplica
14	¿La Unidad Médica cuenta con registro de Formatos Unificados de Solicitud de Atención?	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na= No aplica
15	¿La Unidad Médica cuenta con minutas de apertura del buzón? Solicitar evidencia documental y cotejar.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na= No aplica
16	¿La Unidad Médica cuenta con Aval Ciudadano? Solicitar acta de instalación del Aval Ciudadano. Si la respuesta es "0" pase a la pregunta 19.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI
17	¿El Aval Ciudadano participa en la apertura del buzón?	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na= No aplica
18	¿El Aval Ciudadano realiza propuestas de mejora y establece compromisos con los responsables de la Unidad Médica y su personal, para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud a través de la Carta Compromiso? Solicitar cartas compromiso de los últimos dos trimestres.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na= No aplica
19	Con respecto a los registros (bitácora, cartas compromiso del Aval Ciudadano, buzón de atención del Sistema Unificado de Gestión, etc.) que realiza la Unidad Médica, mencione en orden descendente de frecuencia los motivos de quejas de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Solicitar evidencia documental y cotejar						Anotar respuesta
	a)						
	b)						
	c)						
	d)						
	e)						

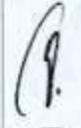
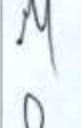


**GESTOR DEL SEGURO POPULAR**

Las siguientes preguntas serán aplicadas por algún profesional de la salud diferente al Gestor del Seguro Popular.

20	¿La Unidad Médica cuenta con Gestor del Seguro Popular? Si la respuesta es "0" de por terminada la entrevista y especifique las causas en el apartado de "Observaciones".	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI
21	¿Conoce al Gestor del Seguro Popular? Para considerar válida la respuesta deberá mencionar el nombre del Gestor del Seguro Popular de la Unidad Médica.	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica
22	¿Conoce las funciones del Gestor del Seguro Popular? Para considerar válida la respuesta deberá mencionar al menos 5 funciones previstas en el Manual del Gestor del Seguro Popular del SPSS vigente.	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica
23	¿El Gestor del Seguro Popular participa como vocal en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) para el planteamiento de la problemática relacionada con la Tutela de Derechos de los beneficiarios, así como en el seguimiento a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión?	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica

**Observaciones**




[Large empty rectangular area for content]

1

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Nombre y firma del supervisor

Nombre y firma del Servidor Público responsable

Sello de la Unidad

[Empty rounded rectangular box for stamp]





CONOCIMIENTO DEL SMSXXI

Para las siguientes preguntas se entrevistará al menos al Jefe de Servicio de Pediatría o de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y un profesional operativo de los servicios de Gineco Obstetricia, Pediatría, UCIN, Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) o Área de Tamiz auditivo, que se encuentren relacionados con la validación, revisión y atención de beneficiarios con intervenciones cubiertas por el SMSXXI.

		Jefe de Pediatría o UCIN	Profesional 1 Gineco Obstetricia	Profesional 2 Pediatría	Profesional 3 UCIN	Profesional 4 UTIP / Tamiz auditivo	
10	¿Ha sido capacitado sobre el Programa Seguro Médico Siglo XXI?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI
11	¿Conoce que es el Programa Seguro Médico Siglo XXI? Para considerar válida la respuesta el entrevistado deberá mencionar el objetivo, población diana y número de intervenciones cubiertas por SMSXXI.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI
12	¿Ha percibido un impacto en su servicio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI

SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN PARA LA ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

13	¿La Unidad Médica cuenta con buzones de atención del Sistema Unificado de Gestión ubicados en las áreas de mayor circulación de usuarios? Si la respuesta es "0" pase a la pregunta 17.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI
14	¿La Unidad Médica cuenta con un calendario para la apertura del buzón? Solicitar evidencia documental y cotejar.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na = No aplica
15	¿La Unidad Médica cuenta con registro de Formatos Unificados de Solicitud de Atención?	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na = No aplica
16	¿La Unidad Médica cuenta con minutas de apertura del buzón? Solicitar evidencia documental y cotejar.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na = No aplica
17	¿La Unidad Médica cuenta con Aval Ciudadano? Solicitar acta de instalación del Aval Ciudadano. Si la respuesta es "0" pase a la pregunta 20.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI
18	¿El Aval Ciudadano participa en la apertura del buzón?	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na = No aplica
19	¿El Aval Ciudadano realiza propuestas de mejora y establece compromisos con los responsables de la Unidad Médica y su personal, para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud a través de la Carta Compromiso? Solicitar cartas compromiso de los últimos dos trimestres.	<input type="checkbox"/>					0=NO 1=SI Na = No aplica
20	Con respecto a los registros (bitácora, cartas compromiso del Aval Ciudadano, buzón de atención del Sistema Unificado de Gestión, etc.) que realiza la Unidad Médica, mencione en orden descendente de frecuencia los motivos de quejas de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Solicitar evidencia documental y cotejar.						Anotar respuesta
	a)						
	b)						
	c)						
	d)						
	e)						



**GESTOR DEL SEGURO POPULAR**

Las siguientes preguntas deberán ser aplicadas por un profesional de salud diferente al Gestor del Seguro Popular (GPS).

21	¿La Unidad Médica cuenta con Gestor del Seguro Popular? Si la respuesta es "0" de por terminada la entrevista y especifique las causas en el apartado de "Observaciones".	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI
22	¿Conoce al Gestor del Seguro Popular (GSP)? Para considerar válida la respuesta deberá mencionar el nombre del Gestor del Seguro Popular de la Unidad Médica.	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica
23	¿Conoce las funciones del Gestor del Seguro Popular? Para considerar válida la respuesta deberá mencionar al menos 5 funciones previstas en el Manual del Gestor del Seguro Popular del SPSS vigente.	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica
24	¿El Gestor del Seguro Popular participa como vocal en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (CCCASEP) para el planteamiento de la problemática relacionada con la Tutela de Derechos de los beneficiarios, así como en el seguimiento a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión?	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na = No aplica

**Observaciones**

Observaciones

*(This section contains a large empty box for handwritten notes, with a signature and date visible on the right side.)*



[Empty large rectangular area for content]

*[Handwritten signature in brown ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*

Nombre y firma del supervisor

Nombre y firma del Servidor Público responsable

Sello de la Unidad



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Anexo A. Recursos humanos de acuerdo con las cédulas de Acreditación vigentes en FPGC (Dirección General de Calidad y Educación en Salud).**

Neonatos con insuficiencia respiratoria y prematuridad (NIRP)	Personal de enfermería capacitado en reanimación neonatal	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
	Personal médico de Neonatología	<input type="checkbox"/>		
Enfermedades lisosomales	Personal médico de Pediatría con experiencia en el manejo enfermedades lisosomales	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos	Aparato digestivo	Personal médico de Anestesiología pediátrica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Cirugía pediátrica	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Pediatría	<input type="checkbox"/>	
	Aparato urinario	Personal médico de Anestesiología pediátrica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Cirugía pediátrica	<input type="checkbox"/>	
	Aparato cardiovascular	Personal de enfermería especialista en instrumentación quirúrgica cardiotorácica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Anestesiología pediátrica	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Cardiología pediátrica o capacitado en hemodinamia	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Cirugía pediátrica cardiotorácica	<input type="checkbox"/>	
	Columna vertebral	Personal médico perfusionista cardiotorácico	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Anestesiología pediátrica	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Cirugía pediátrica	<input type="checkbox"/>	
Hemofilia	Personal médico de Neurocirugía pediátrica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
	Personal médico de Medicina Interna (Terapia intensiva)	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Pediatría (Terapia intensiva pediátrica)	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Radiología	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Urgencias	<input type="checkbox"/>		
Trasplante	Personal para el Laboratorio de análisis clínico	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
	Trasplante renal en paciente pediátrico	Personal de enfermería capacitado en trasplante renal pediátrico		<input type="checkbox"/>
		Personal médico de Cirugía de trasplante		<input type="checkbox"/>
		Personal médico de Nefrología pediátrica		<input type="checkbox"/>
Córnea	Personal médico de Oftalmología con experiencia en trasplante	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI	
Linfoma no Hodgkin	Personal de enfermería especialista o capacitada en quimioterapia	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
	Personal médico de Hematología	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Medicina Interna (Terapia intensiva)	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Oncología	<input type="checkbox"/>		



Cáncer	Cáncer cérvico uterino	Personal médico de Cirugía oncológica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
	Tumor de ovario	Personal médico de Cirugía oncológica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
	Cáncer de mama	Personal médico de Cirugía oncológica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
	Cáncer de colon y recto	Personal médico de Cirugía oncológica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Gastroenterología	<input type="checkbox"/>	
	Cáncer de próstata	Personal de enfermería especialista o capacitada en quimioterapia	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Oncología	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Urología	<input type="checkbox"/>	
	Cáncer testicular	Personal de enfermería especialista o capacitada en quimioterapia	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
Personal médico de Medicina Interna (Terapia intensiva)		<input type="checkbox"/>		
Personal médico de Oncología		<input type="checkbox"/>		
Cáncer en la Infancia y Adolescencia (CIA)	Hematopatías malignas	Personal de enfermería especialista o capacitada en quimioterapia	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Oncología pediátrica	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Pediatría (Terapia intensiva pediátrica)	<input type="checkbox"/>	
	Tumores sólidos del SNC	Personal médico de Neurocirugía pediátrica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Oncología pediátrica	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Pediatría (Terapia intensiva pediátrica)	<input type="checkbox"/>	
	Tumores sólidos fuera del SNC	Personal médico de Cirugía pediátrica	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
		Personal médico de Oftalmología con experiencia en retina	<input type="checkbox"/>	
		Personal médico de Oncología pediátrica	<input type="checkbox"/>	
	Trasplante de Médula Ósea (TMO)	Personal médico de Pediatría (Terapia intensiva pediátrica)	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI
Infarto Agudo al Miocardio	Personal médico de Anestesiología	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
	Personal médico de Cardiología intervencionista	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Medicina Interna (Terapia intensiva)	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Radiología	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Urgencias	<input type="checkbox"/>		
	Personal para el Laboratorio de análisis clínico	<input type="checkbox"/>		
Hepatitis C	Personal médico de Gastroenterología	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica	
	Personal médico de infectología	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Medicina Interna	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Patología	<input type="checkbox"/>		
	Personal médico de Radiología	<input type="checkbox"/>		
	Personal para el Laboratorio de análisis clínico	<input type="checkbox"/>		



**Anexo B. Recursos humanos de acuerdo con las cédulas de Acreditación vigentes en SMSXXI (Dirección General de Calidad y Educación en Salud).**

Implante coclear	Audiólogo	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
	Especialista en Terapia Auditivo Verbal	<input type="checkbox"/>	
	Personal de Psicología	<input type="checkbox"/>	
	Personal médico de Anestesiología	<input type="checkbox"/>	
	Personal médico de Otorrinolaringología certificado para el programa de implante coclear	<input type="checkbox"/>	
Quemados	Personal médico de Pediatría	<input type="checkbox"/>	0=NO 1=SI Na= no aplica
	Personal médico de Pediatría (Terapia intensiva pediátrica)	<input type="checkbox"/>	

El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"



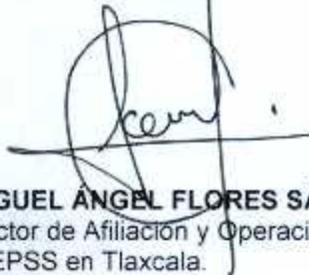
**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.



**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.

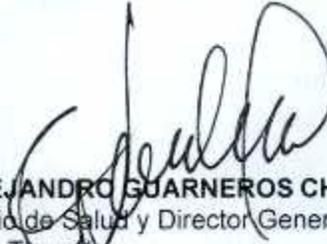


**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud  
el OPD REPSS en Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.

Por "SALUD DE TLAXCALA"



**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.



**DR. EFERÉN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del OPD  
Salud de Tlaxcala



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Directora de Administración del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala

**ANEXO 8. TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACION SOLIDARIA ESTATAL DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSE HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCION PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:**

1. Con base en la cláusula Cuarta del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", en adelante "EL CONVENIO DE GESTIÓN", se determinó suscribir el presente ANEXO 8, a efecto de suscribir las bases para la transferencia de recursos que le corresponden.

2. "EL SISTEMA" al ser financiado de manera solidaria con recursos de la federación, la entidad federativa y sus beneficiarios, corresponde a "EL REPSS" la administración, gestión y supervisión del ejercicio de los mismos.

3. "LAS PARTES" acuerdan que para la programación de dichos recursos se tomará en cuenta los proyectos financiados en ejercicios anteriores y las solicitudes de suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, es posible reasignar proyectos o realizar adecuaciones presupuestales de acuerdo a las necesidades, siempre y cuando se gestionen en estricto apego a la normatividad vigente y dentro de los presupuestos autorizados.

4. "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos por concepto de Aportación Solidaria Estatal, para lo cual se deberá observar lo establecido en:

- a) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.
- b) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud
- c) Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2016
- d) Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud

- e) Manual de Procedimientos para la recepción, revisión, validación y aprobación de documentos presentados para pago, con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.
- f) Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL SISTEMA", firmado el 10 de marzo de 2015 y sus anexos.

5. La transferencia y pago oportuno de los recursos por parte de "EL REPSS" a "SALUD DE TLAXCALA", previstos en el presente instrumento, queda sujeta a la disponibilidad de los recursos estatales.

LAS PARTES convienen en que la programación de los recursos de Aportación Solidaria Estatal es la siguiente:

 <b>SEGURO POPULAR</b> <small>SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</small>	<b>Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala</b> <b>Presupuesto de Egresos 2016</b> <b>Aportación Solidaria Estatal</b>	 <b>TLAXCALA</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>
--	---	--

Programa:	3. Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar
Subprograma:	33. Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social
Entidad:	80 - 28 Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala

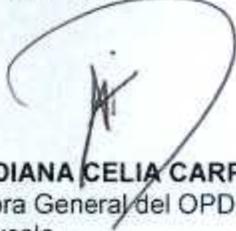
Capítulo	Descripción	Presupuesto 2016
1000	Servicios Personales	\$200,227,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$33,472,000.00
3000	Servicios Generales	\$42,136,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,500,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$574,000.00
<b>Total</b>		<b>\$280,909,000.00</b>

"LAS PARTES" acuerdan que la formalización de las aportaciones será responsabilidad de "SALUD DE TLAXCALA", quien deberá de entregar a "EL REPSS" mensualmente la información oficial debidamente validada respecto a dichas aportaciones.

La veracidad de la documentación soporte sobre la información que es remitida a "EL REPSS", será responsabilidad de "SALUD DE TLAXCALA".

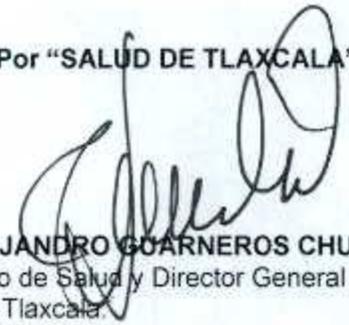
El presente Anexo se firma el día doce de enero del año 2016, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por "EL REPSS"

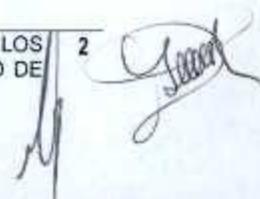


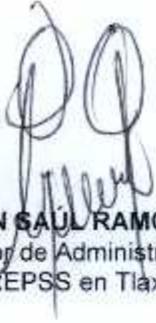
**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.

Por "SALUD DE TLAXCALA"



**DR. ALEJANDRO GOARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.

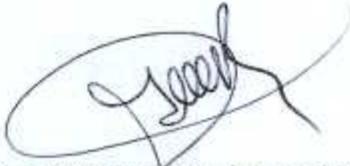





**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EREN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala



**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Directora de Administración del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Atención y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ**  
Directora de Promoción para la Salud  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSE HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ**  
Director de Planeación del OPD Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 9. TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSE HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCION PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:**

1. Con base en la cláusula Cuarta del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito entre **"EL REPSS"** y **"SALUD DE TLAXCALA"**, en adelante **"EL CONVENIO DE GESTIÓN"**, se determinó suscribir el presente ANEXO 9, a efecto de suscribir las bases para la transferencia de recursos que le corresponden.
  2. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"EL SISTEMA"**, debe tomar como marco de referencia lo dispuesto en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, así como las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante **"LA COMISIÓN"**.
  3. **"EL SISTEMA"** al ser financiado de manera solidaria con recursos de la federación, la entidad federativa y sus beneficiarios, corresponde a **"EL REPSS"** la administración, gestión y supervisión del ejercicio de los mismos.
  4. Que en el Anexo III "Recursos Presupuestales", del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad federativa de Tlaxcala, en adelante el **"Acuerdo de Coordinación"**, se determinan los recursos presupuestales por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el ejercicio fiscal vigente.
  5. Que una vez acreditada la Aportación Solidaria Estatal, así como el cumplimiento de las metas de afiliación y reafiliación para el presente ejercicio establecidas en el Anexo II del **"Acuerdo de Coordinación"**, se considera que la transferencia de recursos por concepto de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal estará disponible.
  6. Para conocer la disponibilidad presupuestal para la atención a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, el cual **"EL REPSS"** enterará a **"SALUD DE TLAXCALA"** como contraprestación total de los servicios objeto de **"EL CONVENIO DE GESTIÓN"**, se tendrá que restar del presupuesto programado del ejercicio, los montos destinados al 6% correspondiente al Apoyo Administrativo y Gasto de operación del **"REPSS"**, los pagos a terceros por servicios de salud y el monto de compras consolidadas.
- La cantidad prevista en el presente numeral, queda sujeta a los ajustes que correspondan en términos de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud.
7. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la programación de dichos recursos se tomará en cuenta los proyectos financiados en ejercicios anteriores y las solicitudes de suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, es posible reasignar proyectos o realizar adecuaciones presupuestales de acuerdo a las necesidades, siempre y cuando se gestionen en estricto apego a la normatividad vigente y dentro de los presupuestos autorizados.

1

Asimismo, en la programación de dichos recursos, además de tomar en cuenta los proyectos de adquisiciones que se llevarán a cabo para el presente ejercicio fiscal en beneficio de la atención de los beneficiarios de "EL SISTEMA", también se considera lo señalado en el tercer párrafo de la sección C, del Anexo IV del "Acuerdo de Coordinación" que señala: "las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención el ESTADO, no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos."

8. Que la programación de los recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal convenida entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", se adjunta como **Apéndice I "Programación del Gasto"**, del presente ANEXO 9.

9. "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, conforme al **Apéndice I "Programación del Gasto"**, para lo cual se deberá observar lo establecido en:

- a) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.
- b) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2014.
- c) LINEAMIENTOS para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2014.
- d) ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.
- e) Criterios Generales para la Programación y Ejercicio de las Aportaciones Federales transferidas por la CNPSS y Cuotas Familiares del Sistema de Protección Social en Salud vigentes
- f) Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL SISTEMA", firmado el 10 de marzo de 2015 y sus anexos.
- g) Convenio Especifico que establece la bases generales y los mecanismos necesarios para que las transferencias de recursos federales que deba hacer la Secretaria de Salud, por conducto de "LA COMISIÓN", que le correspondan a "EL REPSS", sean abonadas en el depósito a la vista que para el efecto "EL REPSS" haya constituido en la Tesorería de la Federación.

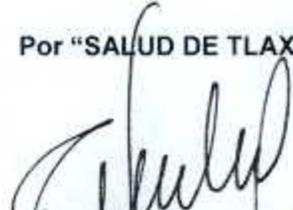
10. La transferencia y pago oportuno de los recursos por parte de "EL REPSS" a "SALUD DE TLAXCALA", previstos en el numeral 6 del presente instrumento, queda sujeta a la disponibilidad de los recursos federales y estatales, conforme al cumplimiento previo de los supuestos señalados en el numeral 5 del mismo.

El presente Anexo se firma el día doce de enero del año 2016, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por "EL REPSS"

  
DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.

Por "SALUD DE TLAXCALA"

  
DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.

ANEXO 9. Transferencia de recursos Cuota Social y Aportación Solidaria Federal



**C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EREN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala



**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Directora de Administración del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ**  
Directora de Promoción para la Salud  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSE HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ**  
Director de Planeación del OPD Salud de Tlaxcala



**Apéndice I "Programación del Gasto"**

"EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA" convienen en que la programación de los recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal es la siguiente:



**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**  
**Programa de Gasto**  
**Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2016**

Concepto de Gasto		Presupuesto	%
1	Remuneración al Personal	\$331,714,776.27	42.68
2	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	\$40,000,000.00	5.15
3	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud *	\$31,130,431.50	4.01
4	Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	\$248,786,082.20	32.01
5	Consulta Segura *	\$0.00	0.00
6	Caravanas de la Salud *	\$1,425,000.00	0.18
7	Sistemas de Información Automatizados	\$2,000,000.00	0.26
10	Pagos a Terceros por Servicios de Salud	\$15,000,000.00	1.93
11	Gasto Operativo de Unidades Médicas	\$107,120,594.00	13.78
<b>TESOFE</b>			
4	Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	\$0.00	0.00
10	Pagos a Terceros por Servicios de Salud	\$0.00	0.00
11	Gasto Operativo de Unidades Médicas	\$0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$777,176,884.32</b>	

\*Estos montos están sujetos a lo que se establezca el Anexo III "Recursos Presupuestales" y Anexo IV del Acuerdo de Coordinación, que firmaran el REPSS y LA COMISION, por lo cual pueden tener modificaciones o variaciones en los montos y porcentajes establecidos.

Los totales expresados en este reporte no son resultado de la suma de las columnas respectivas. Se excluyen montos de carácter informativo provenientes de Caravanas de la salud y Acciones de prevención y promoción.

La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.

*(Handwritten signatures and marks)*

El presente Anexo se firma el día doce de enero del año 2016, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por "EL REPSS"



**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.



**C.P. JUAN SAUL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.

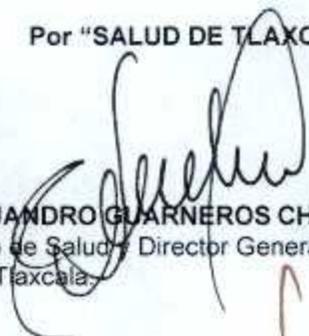


**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios de Salud  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.

Por "SALUD DE TLAXCALA"



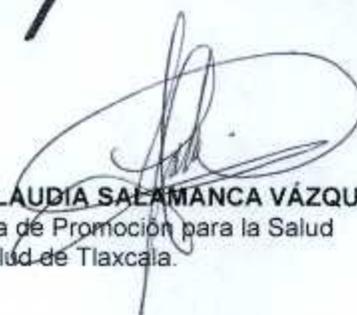
**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.



**DR. EREN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Directora de Administración del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ**  
Directora de Promoción para la Salud  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSE HIPOLITO SANCHEZ HERNANDEZ**  
Director de Planeación del OPD Salud de Tlaxcala.

16-01-2016  
Convenio  
Celestros

**ANEXO 10. MANUAL DEL GESTOR, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL REPSS", ASISTIDA POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ, C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS ÁREAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL REPSS", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SALUD DE TLAXCALA", ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD DE "SALUD DE TLAXCALA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:**

1. De conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio de Gestión para la prestación de servicios integrales para los beneficiarios del sistema de protección social en salud, suscrito entre "EL REPSS" y "SALUD DE TLAXCALA", se determinó como parte integrante del convenio el Manual de Gestores de Servicios Salud emitido por "LA COMISIÓN" el cual se agrega en medio magnético.

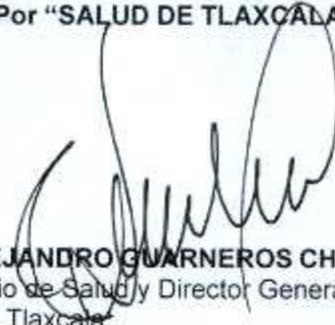
El presente Anexo se firma a los doce días del mes de enero de 2016.

Por "EL REPSS"

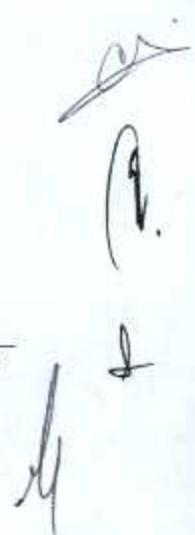


**DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.**  
Directora General del OPD REPSS  
en Tlaxcala

Por "SALUD DE TLAXCALA"



**DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.**  
Secretario de Salud y Director General del OPD  
Salud de Tlaxcala.





**C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.**  
Subdirector de Administración y Financiamiento  
del OPD REPSS en Tlaxcala.



**DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala



**DR. GREGORIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Subdirector de Gestión de Servicios  
de Salud del OPD REPSS en Tlaxcala.



**C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA.**  
Director de Servicios de Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.**  
Subdirector de Afiliación y Operación del  
OPD REPSS en Tlaxcala.



**DRA. CLAUDIA SALAMANCA VÁZQUEZ.**  
Directora de Promoción para la Salud del  
OPD Salud de Tlaxcala.



**DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Director de Planeación del OPD Salud de  
Tlaxcala.



**ANEXO IV  
CONCEPTOS DE GASTO  
2015**

**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2015**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

## B. CONCEPTOS DE GASTO

### 1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta el 40% del total se destinarán al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF 2015).

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2015, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2015, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

### 2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta el 30% del total se destinarán al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2015.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la TESOFE, a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"  
25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"  
25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"  
25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"  
25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2015 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto en pesos que resulte del cálculo del porcentaje para la adquisición de hasta el 30% de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un **vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión de manera semestral la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión un informe

pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

**3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20 por ciento del total, se destinarán para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2015. Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2015. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece períodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto. "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los períodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos períodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que esta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2015 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará

bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

**4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta el 6% del total se destinarán para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2015.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2015, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el porcentaje establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2015.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

**5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2015. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aún y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2015; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aún y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis de Reglamento de la Ley General de Salud cuando el estado requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

#### 6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2015 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2015.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### 7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual (Costo en pesos)		
Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	172.65
I	94	172.65
II	98	178.25
III	98	178.25

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2015. Misma que deberá contener:

- Cálculo de cápitaa
- Programa Operativo Anual

#### 8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Sistema; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico - financiero de dichos proyectos.

#### 9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador, el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en términos del artículo 119 del Reglamento de la LGS en materia de Protección Social en Salud.

#### **10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en los lineamientos cuarto, décimo, décimo primero y décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del Sistema para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegaran a lo dispuesto en los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en términos del artículo 119 del Reglamento de la LGS en materia de Protección Social en Salud.

#### **11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

#### **C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

De conformidad con el artículo 36, apartado B del PEF 2015, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avatados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo período. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2015 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2014. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a) del PEF 2015. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2015, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2015, por medio de la Dirección General de Financiamiento e Informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2015 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

#### D. MARCO JURIDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 10, 77 Bis 11, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, artículo 36.

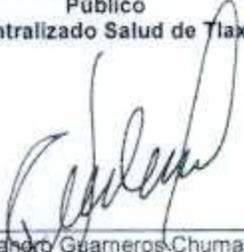
Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2015.

**"EL ESTADO"**  
Por la Secretaría de Salud y Organismo  
Público  
Descentralizado Salud de Tlaxcala



Dr. Alejandro Guarneros Chumacero  
Secretario de Salud y Director General del  
Organismo Público Descentralizado Salud  
de Tlaxcala

Por la Secretaría de Planeación y  
Finanzas del Estado de Tlaxcala



C.P. Jorge Valdés Aguilera  
Secretario de Planeación y Finanzas del  
Estado de Tlaxcala

**"SALUD"**  
Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud



Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud del Estado de Tlaxcala



Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Directora del Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud en el Estado de  
Tlaxcala

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIALES SECCION  
DIRECCIÓN DE ESTADOS, ASUNTO DE INTERVENCIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y COORDINACIÓN  
REVISADO POR:  
COORDINADOR GENERAL